



RESOLUCION No.

09457-09-2022

Por la cual se transfieren recursos propios a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas de carácter Técnico especialidad agropecuaria de la entidad territorial certificada en el Departamento del Cauca.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el decreto 1198 del 30 junio de 2022.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994, los lineamientos curriculares, los estándares básicos de competencias y demás referentes de calidad, buscan que todos los niños, niñas y jóvenes cuenten con oportunidades para acceder al conocimiento por medio del desarrollo de competencias y valores necesarios para vivir, convivir, ser emprendedores y seguir aprendiendo a lo largo de su vida, comprometidos con su futuro, el de sus comunidades y el del país, logrando hacer realidad el compromiso de disminuir las brechas presentes entre el contexto urbano y rural.

El Decreto 1860 de 1994 establece que los Proyectos Pedagógicos Productivos como una actividad dentro del plan de estudios, ejercita de manera planificada al educando en la solución de problemas cotidianos, por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumnos; así como también, podrán estar orientados al diseño y elaboración de un producto, el aprovechamiento de un material equipo, la adquisición de dominio sobre una técnica o tecnología y en general, al desarrollo de intereses de los educandos que promuevan su espíritu investigativo y cualquier otro propósito, que cumpla los fines y objetivos en los Proyectos Educativos (PEI, PEC y PEA).

Con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, especialmente la participación para educación del Sistema General de Participaciones, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificado que trata la Ley 715 de 2001, establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios; el Ministerio de Educación Nacional expidió la Guía N° 8 de junio de 2004 actualizada en el mes de septiembre de 2017, para la Administración de los Recursos del Sector Educativo, en la cual se indica que dentro de los Gastos de Inversión se encuentran los Proyectos Pedagógicos Productivos dirigidos a garantizar una educación pertinente y de calidad.

El artículo primero de la Ley 1410 de 2006 del Fomento de la Cultura de Emprendimiento, establece la obligatoriedad que tienen los Establecimientos Educativos de incorporar procesos de formación teórico - práctico, para que el estudiante esté en capacidad de desarrollar competencias básicas, laborales, ciudadanas y empresariales dentro del sistema educativo y su articulación con el sector productivo, para desempeñarse laboralmente o crear su propia empresa.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.1 y siguientes, reglamentan parcialmente los artículos 11 a 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos



Continuación Resolución No.

09457-09-2022

Educativos; establece las prohibiciones en la ejecución del gasto de los mismos, criterios para su administración y responsabilidades de los funcionarios encargados de administrarlos, cuestión que se encuentra regulada su Artículo 2.3.1.6.3.11. Los recursos deben guardar estricta relación con los Proyectos Educativos (PEI, PEC, PEA).

En el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “42 Motivos para Avanzar”, en su línea estratégica “Equidad para la Paz Territorial”, la Gobernación del Cauca formuló el proyecto “Fortalecimiento de proyectos pedagógico productivos en las instituciones educativas de modalidad técnica en los 41 municipios no certificados del Departamento del Cauca” viabilizado BPIN 2020003190027, el cual se implementará en 68 Instituciones Educativas oficiales de carácter técnico con especialidad agropecuaria; para beneficiar un promedio de 22.023 estudiantes, una duración que comprende las vigencias 2020, 2021 y 2022. Su valor se estima en una cuantía de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$340.000.000). Para la ejecución de los recursos serán transferidos a través de los Fondos de Servicios Educativos (FOSES), le apuesta al mejoramiento de la educación pública a través de la implementación, fortalecimiento y aplicación de herramientas pedagógicas enfocadas a Proyectos Pedagógicos Productivos, en las líneas productivas agrícola, pecuaria, ambiental, agroecológico, agroindustrial e industrial, como estrategia para desarrollar las capacidades de aprendizaje de los estudiantes y por ende mejorar el desempeño en las diferentes pruebas aplicadas para medir el conocimiento, como también innovar a partir de planes de estudio interdisciplinarios, donde la labor docente aportará desde cada una de sus áreas, para lograr en los estudiantes autonomía, toma de decisiones para el proyecto de vida, emprendimiento y desarrollo humano integral; así mismo, responder a las necesidades de las comunidades aportando desde las instituciones educativas en el desarrollo de contextos para el trabajo pedagógico en proyectos que no solo faciliten el aprendizaje de niños, adolescentes y jóvenes sino que a la vez posibiliten oportunidades de formación para todos los integrantes de las comunidades educativas.

De acuerdo al proyecto para la vigencia 2022 se programaron las transferencias a las instituciones educativas, AGRICOLA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA y AGROPECUARIA CARRIZALES.

Que la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4888 del 23 de agosto de 2022 por valor de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$10.143.271,00), con el objeto de transferir recursos al Fondo de Servicios Educativos a las Instituciones Educativas relacionadas a continuación:

Municipio	Nit	Nombre
INZÁ	817000348	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA NUESTRA SENORA DE LA CANDELARIA
CORINTO	817006134	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA CARRIZALES

En virtud de lo anterior,

123



Continuación Resolución No.

09457-09-2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Transferir la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$10.143.271)**, con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 4888 del 23 agosto de 2022, identificación Presupuestal No. 03 - 2.3.4.01.22.01.26.2.3.3.05.09.53 - 23, por concepto de "BPIN 2020003190027 - Fortalecimiento de Proyectos Pedagógicos Productivos en las Instituciones Educativas Oficiales de Modalidad Técnica en los 41 Municipios no certificados del Departamento del Cauca", del presupuesto de gastos de recursos propios a las INSTITUCIONES EDUCATIVAS, que a continuación se relacionan:

Municipio	NIT	Nombre	Valor
INZÁ	817000348	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA NUESTRA SENORA DE LA CANDELARIA	\$5.071.635,5
CORINTO	817006134	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA CARRIZALES	\$5.071.635,5

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los recursos transferidos se ejecutarán con destinación específica y se manejarán a través de las cuentas de los Fondos de Servicios Educativos, con cargo al rubro respectivo a la transferencia y conforme a los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto, establecido el Decreto Único reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, se debe tener en cuenta que el monto de la transferencia no supera los 20 SMLMV, por lo cual, estos deberán ejecutarse según el reglamento que en tal sentido debe contar la Institución Educativa, de lo contrario la respectiva contratación se realizará de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

PARAGRAFO 1. - El Consejo Directivo de cada Institución Educativa beneficiario conformará una veeduría, integrada por estudiantes, docentes y padres de familia, para el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos.

PARAGRAFO 2. - Se autoriza al Consejo Directivo de cada Institución Educativa para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución, una vez le sean consignados los recursos a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO. - Sin perjuicio de la vigilancia ejercida por los organismos de control, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca a través de los funcionarios de las Oficinas de Calidad Educativa y Gestión Financiera, según les corresponda, realizarán la revisión de los informes técnico y financiero a las Instituciones Educativas beneficiarias en la presente resolución, velarán por la correcta ejecución de los recursos asignados. Con base en lo anterior, una vez ejecutados los recursos, los Directivos Docentes de las Instituciones Educativas, deberán presentar en los quince (15) días siguientes a la terminación de la ejecución de los recursos, el informe técnico y financiero, así como los soportes financieros, los cuales serán debidamente certificados por los Consejos Directivos.



Continuación Resolución No.

09457-09-2022

ARTÍCULO CUARTO. – Los Directivos Docentes de las Instituciones Educativas, deberán presentar cuatro (4) informes técnicos con sus soportes, sobre la ejecución de los recursos y resultados obtenidos en el Proyecto Pedagógico Productivo al área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, para su correspondiente seguimiento y control de los procesos de calidad de los Establecimientos Educativos. Estas entregas se deben realizar así:

Primer Informe. Plan de acción y participantes. Entregar un mes después al recibido de los recursos económicos transferidos a los FOSES de la institución

Segundo informe. Producción y ejecución de actividades Entregar al segundo mes de transferidos los recursos económicos a los FOSES de la Institución.

Tercer Informe. Rendimiento económico y alcances. Entregar al tercer mes de recibido de los recursos económicos transferidos a los FOSES de la institución


Cuarto informe. Logros y metas alcanzadas. Entregar al cuarto mes de recibido de los recursos económicos transferidos a los FOSES de la institución. Cada informe deberá ser remitido al correo institucional calidadeducativa@cauca.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.




PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

08 SEP 2022


LUIS CORNELIO ANGULO MOSQUERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (E)

Revisó:

Diana Paredes - Abogada oficina Jurídica SED Cauca 
María Paula Rodríguez Bermúdez - Líder de Calidad Educativa 
Eduar Guillermo Burbano Ortega – Líder de Gestión Financiera SEC 

Proyectó: Alexandra Rosas Vernaza- Profesional Universitario –Calidad Educativa 